

ACUERDO DE AFILIACIÓN A FLASIC

Acuerdo de buena voluntad para la afiliación ("Acuerdo"), que celebran entre **Asociación de Simulación Clínica y Tecnología Digital de Puerto Rico para Profesionales de la Salud, en adelante ASICTEPROS**, y la **Federación Latinoamericana de Simulación Clínica en Seguridad del Paciente, en adelante A.C, FLASIC**.

DECLARACIONES

Declara FLASIC, a través de su representante:

- a) Ser una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo las leyes mexicanas, con domicilio fiscal en ese país y número de Registro Federal de Contribuyentes FLS 170317 LT9
- b) Tener como misión de promover la investigación, aplicación y desarrollo de la estrategia de entrenamiento de simulación científica y clínica para profesionales de las ciencias de la salud en América Latina.
- c) Que su representante legal es Claudia Gabriela Lozano Fuentes para hacer cualquier trámite administrativo y el presidente actual de la asociación civil es el Dr. Rodrigo Rubio Martínez (periodo Nov 2017 a Nov 2019) según consta en la escritura pública n° 20,054, firmada ante el notario Lic. Arturo Maximiliano García Pérez de la ciudad de Querétaro, México, el día 17 de marzo de 2017.
- d) Tener capacidad plena para llevar a cabo los términos del presente acuerdo de buena voluntad.

Declara ASICTEPROS, a través de su representante:

- a) Ser una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de Puerto Rico, con domicilio fiscal en ese país y número/cédula fiscal 407082.
- b) Tener como misión fomentar el compromiso de compartir y promover la experiencia académica e investigación realizada en simulación clínica y tecnología digital en las diversas Universidades y/o centros de simulación clínica, divulgando sus resultados y estrategias didácticas en pro del desarrollo educativo en las ciencias de la salud de nuestro país.
- c) Que su representante legal es Dr. César A. Ruiz Vázquez, según consta en (Resolución Corporativa).
- d) Tener capacidad plena para llevar a cabo los términos del presente acuerdo de buena voluntad.

Ambas partes declaran que es su deseo suscribir este Acuerdo para alentar y apoyar las actividades de simulación en el cuidado de la salud y que sus respectivos miembros se beneficien de los programas de cada uno, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- I. FLASIC se compromete a:
 - a. Reconocer como integrante de la mesa directiva, en carácter de vocal con derecho a voz y voto (**validación**), al representante designado por ASICTEPROS. Se tendrá un vocal o representante por país, en caso de que haya dos o más asociaciones nacionales en un mismo país se tendrán que poner de acuerdo para elegir a una persona que sea representante ante FLASIC, mismo que adquiere y acepta los derechos y obligaciones inherentes a este cargo en los términos de la reglamentación respectiva. Dicha designación, así como cualquier cambio en la misma, deberá ser por escrito firmado por quien ostente

la representación legal de ASICTEPROS y dirigido al Presidente de FLASIC.

- b. Otorgar a cada uno de los socios de ASICTEPROS el carácter de socio de FLASIC con plenos derechos, previo pago de la cuota correspondiente en los términos establecidos en el presente Acuerdo. La membresía tendrá una vigencia de un año a partir del pago de la cuota correspondiente, con independencia de la vigencia del presente Acuerdo.
- c. Promover a través de sus medios de comunicación físicos y digitales, las actividades de ASICTEPROS, previa aprobación de la Mesa Directiva de FLASIC.
- d. Obtener los beneficios que los miembros de FLASIC tienen con otras sociedades. Acceso al contenido para socios. Cuotas especiales en eventos organizados por FLASIC. Cuotas especiales en cursos organizados por FLASIC y cualquier otro beneficio general para socios sin limitación alguna.

II. ASICTEPROS se compromete a:

- a. Cubrir la cuota anual de socio FLASIC correspondiente para cada uno de sus miembros en función del número total de socios con que cuente, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Número de socios totales de la Asociación nacional | Cuota anual de FLASIC que deberá de cubrirse por cada socio |
|--|---|
| 1 - 20 socios | \$ 40 Dólares americanos |
| 20 - 50 socios | \$ 30 Dólares americanos |
| 50 - 100 socios | \$ 25 Dólares americanos |
| + 100 socios | \$ 20 Dólares americanos |
| + 300 socios | \$ 10 Dólares americanos |

- b. Para el pago de las cuotas señaladas en el inciso anterior, ASICTEPROS enviará de forma trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente al corte, el directorio actualizado de todos sus socios activos, así como una relación de los socios suspendidos y las bajas, a efecto de que FLASIC genere la factura correspondiente por las cuotas de nuevos socios y las cuotas anuales de renovación que correspondan, previa conciliación con su base de datos.
- c. ASICTEPROS realizará el pago correspondiente dentro de los 15 días naturales a partir de la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria internacional o con el uso de tarjeta de crédito, debiendo asumir cada una de las partes las comisiones correspondientes al servicio utilizado.
- d. A no utilizar, ni permitir el uso por parte de ninguna persona, de los logotipos, marcas comerciales, marcas de servicio, listas o materiales

protegidos por derechos de autor de FLASIC sin el previo consentimiento por escrito de FLASIC, salvo el uso limitado de dichos logotipos, marcas, nombres o materiales con derechos de autor en relación con el desarrollo de actividades específicas autorizadas bajo este Acuerdo. Cualquier uso del logotipo, marca o nombre de FLASIC será el logotipo, marca o nombre aprobado por FLASIC. Al vencimiento o terminación de este Acuerdo, todo uso por parte de ASICTEPROS de la propiedad de FLASIC, como logotipos, marcas o derechos de autor, finalizará inmediatamente.

- e. A cumplir con las disposiciones reglamentarias para las sociedades afiliadas a FLASIC que la Mesa Directiva de FLASIC apruebe.

III. Ambas partes aceptan:

- a. Que este Acuerdo:
 - i. constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del presente;
 - ii. reemplaza todos los acuerdos previos, orales y escritos, entre las partes relacionados con el tema del presente;
 - iii. solo podrá ser modificado por un instrumento escrito que establezca claramente la(s) enmienda(s) y sea firmado por ambas partes.
- b. Que la entrada en vigor del presente Acuerdo será el día 1 de junio de 2018 y que el mismo tendrá una duración de un año.
- c. Que el Acuerdo podrá ser renovado anualmente por el mutuo acuerdo de las partes y que se podrán modificar los términos por escrito según sea necesario.
- d. Que cualquiera de las partes tendrá el derecho, a su entera discreción, de rescindir este acuerdo con un aviso por escrito de 90 días a la otra parte. Cualquier deuda por una de las partes a la otra se pagará dentro de los 30 días posteriores a la terminación de este Acuerdo.
- e. Que FLASIC tiene el derecho de rescindir el Acuerdo por causa definida por:
 - i. cualquier conducta de ASICTEPROS, sus empleados o agentes que constituya un incumplimiento sustancial de cualquier término o condición de este Acuerdo;
 - ii. cualquier acto u omisión que sea determinado por la Junta Directiva de FLASIC como perjudicial para la reputación y los intereses de FLASIC;
- f. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo debido a eventos fuera de su control razonable.
- g. Todos los avisos de cualquier tipo o naturaleza que cualquiera de las partes requiera o desee prestar a la otra en relación con este Acuerdo se harán por escrito y se podrán entregar personalmente, por fax, por correo electrónico, por correo certificado o por mensajería.
- h. Cada una de las partes conviene, garantiza y declara que cumplirá con todas las leyes, reglamentos y demás normas legales aplicables a este acuerdo, y que deberá ejercer la debida diligencia y actuar de buena fe en todo momento en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este acuerdo. Las disposiciones de esta sección seguirán vigentes después de cualquier revocación o terminación de este Acuerdo.
- i. La renuncia de cualquiera de las partes a, o la falta de ejercicio de, cualquier derecho previsto en este Acuerdo no se considerará una renuncia a cualquier derecho adicional o futuro en virtud de este Acuerdo.

- j. Cada parte será responsable de sus propios costos en relación con la preparación y ejecución de este Acuerdo y cualquier variación o extensión del mismo.
- k. FLASIC y ASICTEPROS reconocen y aceptan expresamente que son, y seguirán siendo, entidades separadas y que no se crea ninguna sociedad, empresa conjunta o agencia en virtud de este Acuerdo. Como tal, ninguna de las partes estará autorizada a incurrir en responsabilidad, obligación o gasto en nombre del otro. Además de la intención y el acuerdo antes mencionados, cada parte se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte, sus funcionarios, directores, agentes y empleados, desde y contra cualquier acción, demanda, procedimiento o reclamación, daños, responsabilidad, obligación, costo o gasto que puedan surgir debido a cualquier acto u omisión de la parte, sus funcionarios, directores o agentes.
- l. Que, para la interpretación, validez y efectos de este Acuerdo, ambas partes se someterán a lo establecido por el código civil del estado de Querétaro, México, así como a la demás legislación mexicana aplicable.

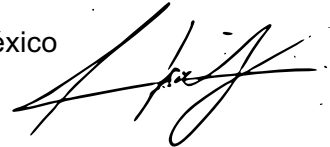
El presente Acuerdo se firmó el día 25 de mayo de 2018.

Dr. Rodrigo Rubio

Presidente de FLASIC

Manufactura 50-4, parque del álamo Querétaro, 76100 México

rodrigorubio@me.com



Dr. César A. Ruiz Vázquez EdD RN MSN

Presidente de Asociación de Simulación Clínica y Tecnología Digital de Puerto Rico para Profesionales de la Salud

Dirección de correspondencia y correo electrónico

HC 70 BOX 26051 San Lorenzo, Puerto Rico

Teléfono: 787-312-6195

Correo electrónico: mariacesar88@yahoo.com